PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI 04-2026.

OBJETO:

ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UNA SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN AVANZADA DE ENDPOINTS CON CAPACIDADES EDR/XDR, ORIENTADA A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, MONITOREO, ANÁLISIS Y RESPUESTA ANTE AMENAZAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DIGITAL, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

BOGOTÁ, OCTUBRE
DE 2026

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Los vocablos Superintendencia de la Economía Solidaria, Superintendencia o Entidad tendrán igual significado. Así mismo, se tendrán como equivalentes las expresiones proponentes u oferentes, usadas en el presente pliego.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos para la elaboración de su Propuesta.
7. Revise la Póliza de Seriedad de su Propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** /NIT 830.053.043-5 con dirección Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.
- Como Tomador, figure su Razón Social completa. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y señalar el porcentaje de participación.
- El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
- La vigencia de la Póliza corresponde al fijado en este documento.
- El Objeto y el Número de la misma, deberá coincidir con el de la Propuesta que presenta.
- Debe estar suscrita por el TOMADOR - AFIANZADO.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del **SECOP II.** No se atenderán consultas personales ni telefónicas, ni a correos electrónicos salvo que se trate de indisponibilidad de la oferta al momento de presentación de la oferta, para lo cual se ha establecido un protocolo de indisponibilidad.
10. Ningún convenio verbal con personal de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, podrá** rechazar **la propuesta** y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Toda comunicación enviada por los interesados de este documento deberá realizarse a través de la plataforma del **SECOP II.**

14. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

15. La propuesta debe presentarse de forma oportuna según lo indicado en el presente de pliego de condiciones.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

1. CAPÍTULO - INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de pliego de condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Objeto: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

Pliego de condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Especificaciones: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Entidad determina para el cumplimiento del objeto.

Términos: Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y la Entidad de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección. En la etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Proponente u oferente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Apoderado: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

Oferta o propuesta: Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por la SUPERSOLIDARIA.

Documentos de la propuesta: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

Anexo: Documentos que hacen parte del pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de la SUPERSOLIDARIA y que está contenido tanto en el estudio previo como en el presente documento.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponentes pueden presentar su Propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su oferta hasta el cierre del proceso.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Ordenador del Gasto que efectuará la verificación por parte de los proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.

Subasta inversa electrónica. Es la puja dinámica efectuada electrónica o electrónicamente, mediante la reducción o aumento sucesiva de precios o porcentajes durante un tiempo determinado

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La SUPERSOLIDARIA a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el adjudicatario de suscribir el contrato resultante del proceso de selección.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Contratista: Es el Proveedor, Proponente u Oferente que resulte adjudicatario y legalice y perfeccione el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Supervisor–supervisión: La(s) persona(s) o dependencia(s) de la Entidad encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

1.2. OBJETO

ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE UNA SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN AVANZADA DE ENDPOINTS CON CAPACIDADES EDR/XDR, ORIENTADA A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, MONITOREO, ANÁLISIS Y RESPUESTA ANTE AMENAZAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DIGITAL, LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONALES EN LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Adquirir e implementar una solución de protección avanzada de endpoints con capacidades EDR/XDR, junto con el soporte técnico especializado, mantenimiento y actualizaciones del fabricante, para fortalecer las capacidades de detección, prevención, monitoreo y respuesta ante amenazas de seguridad informática de la Entidad.

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se incluyen en el anexo técnico que hace parte integral del proceso y de este pliego de condiciones.

1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000	81110000	81111800	Servicio de instalación de Sistemas
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento de software de protección y seguridad
81000000	81110000	81111508	Servicios de Implementación de Aplicaciones

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se adjudicará, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011,

Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al proceso de selección, teniendo en cuenta que se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

Los bienes que se van a adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes* reglas*: (…)*

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de ***bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: "Los bienes y servicios de común

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al procedimiento para la subasta inversa, le son aplicables las siguientes reglas:

"(…)

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto" (…)

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, independientemente de la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA GUIADA EN LOS MISMOS TERMINOS DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA**.

Estos pliegos de condiciones contienen los requisitos contemplados en virtud del principio de transparencia contemplado en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los requeridos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales hacen referencia al contenido mínimo de los Pliegos de Condiciones.

Se aplicarán también los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto ley 019 de 2012 y en lo no regulado

particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Así las cosas, según el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que su naturaleza y finalidad no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se acoge al procedimiento de selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por subasta inversa.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas por la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

En virtud de lo anterior, el fundamento de la modalidad de selección del contratista será el objeto del contrato, siendo procedente adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa conforme al literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 44 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades: electrónica o presencial. En tal sentido, la Entidad realizará la subasta de forma electrónica dando de este modo provecho a la plataforma adoptada por Colombia Compra Eficiente para esta clase de eventos.

Los conflictos que surgieren entre la SUPERINTENDENCIA y los proponentes con ocasión del presente proceso serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

1.7. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2169 de 2020, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993**.**

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que incluye: impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la

propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. Estos recursos se encuentran amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP- 40526 de 24 de septiembre de 2026. El presente proceso se encuentra respaldado de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área financiera:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-1399-1000-9-803001-1399065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de septiembre de 2026
VALOR	$230.000.000,00
N° DE CDP	40526

Nota: Se advierte que los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta económica indicada en la plataforma SECOP II, el presupuesto señalado en el presente pliego de condiciones, **SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA,** de conformidad a lo señalado en el numeral 3.14 casuales de rechazo del presente documento.

1.9. COMUNICACIONES

La **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, ha puesto a disposición de los interesados toda la información en el portal SECOP -www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

De igual manera los interesados podrán consultar los documentos relacionados con el presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II.**

Toda la correspondencia que se surta durante el proceso deberá enviarse a través de la plataforma del **SECOP II,** así como, las aclaraciones y los documentos que se le requieran a los Proponentes por parte del **Comité Evaluador** en lo que tiene que ver con aquellos que son objetos de verificación, obligatoriamente deberán ser enviados a través de la plataforma del **SECOP II.**

La SUPERSOLIDARIA enviará la correspondencia a los correos electrónicos indicados por los Proponentes en la carta de presentación de la Propuesta, por ello los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento sea realizado por este medio. Así las cosas, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico para tal fin. Sin perjuicio de las comunicaciones que se surtan a través de la plataforma.

LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA no atenderá ni admitirá documentación alguna que sea radicada o remitida a otra dirección de correo diferente a la anteriormente señalada. Así mismo, no atenderá ninguna consulta de manera verbal.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II**.

Como constancia de la voluntad del proponente de apoyar la acción del estado colombiano contra la corrupción, este suscribirá el anexo denominado "Compromiso de Transparencia"

1.11. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – ANTIGUO PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 Nº 7–19 Bogotá D.C.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado se debe reportar el hecho ante la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Presidencia de la República, utilizando los medios que para el efecto se encuentren dispuestos. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, en la Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 – 50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. Como constancia de la voluntad del Proponente de apoyar la acción del Estado colombiano contra la corrupción, éste suscribirá el anexo denominado "Compromiso Anti-Corrupción".

1.12. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES:

En los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2018 y de acuerdo con la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, para determinar si el proceso de contratación está o no cobijado por un acuerdo comercial. Se debe efectuar el siguiente análisis con base en lo establecido en el manual acuerdos comerciales y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)que se encuentran en las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_2023_1.pdf

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado par acuerdos internacionales, estableciendo, que la presente contratación está obligada por los acuerdos comerciales Tratado de Libre Comercio suscritos con el Triángulo Norte (conformado por El salvador, Guatemala, Honduras) y Comunidad Andina de Naciones.

ESPACIO EN BLANCO

2. CAPÍTULO- REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte del **Proceso de selección abreviada por subasta inversa** y de la futura contratación son los siguientes:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Análisis del sector
3. Ficha técnica
4. Matriz de riesgos
5. Aviso de convocatoria pública.
6. El proyecto de pliegos, los pliegos definitivos, sus Adendas, Anexos, el clausulado del contrato.
7. Resolución de apertura del proceso.
8. Respuestas a las observaciones presentadas dentro del marco del proceso de selección
9. Certificado de disponibilidad presupuestal
10. Acto de adjudicación
11. Registro presupuestal
12. Demás documentos expedidos durante el proceso de contratación

En caso de contradicción entre el estudio previo, el **Pliego de Condiciones** y sus **Adendas**, primará lo estimado en las Adendas.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**.

Nota 1: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo con lo manifestado en concepto de Colombia Compra Eficiente, expediente: C-310 de 2022 Número Interno: C-310 de 2022 – Demandado: – Actor: – Radicado de entrada: P20220331003276 – Radicado de salida: RS20220516005660 del 16 de mayo de 2022.

2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.4. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso se entienden que forman parte integral del proyecto de

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

pliego de condiciones, en ese sentido, la SUPERSOLIDARIA publicará en el aplicativo SECOP II, dichos documentos, por el término legal establecido en el cronograma, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes.

No se recibirá oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al antes indicado.

2.5. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS

Se efectuará la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II, por el término establecido en el cronograma del proceso.

2.6. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será fijada en el cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**. Así como la publicación de la resolución de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones definitivo.

2.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones, podrá ser descargado por todos los interesados en el SECOP II -Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

2.8. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los interesados en participar encuentran discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, sus anexos o formularios, o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del **SECOP II** en la etapa de publicación del proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo. El escrito tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

i. En el caso de formularse en la etapa de prepliegos, hacerse en el plazo indicado en el cronograma del proceso.
ii. Si se realizan en el término de pliego de condiciones definitivo, deberán remitirse dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

iii. En uno u otro caso de los numerales ii y iii, se deberá indicar con precisión y exactitud que parte del prepliego o del pliego de condiciones definitivo es aquella que genera la inquietud.

Las solicitudes y observaciones de los interesados se publicarán en el SECOP II, cumpliéndose de esta forma con el principio de publicidad.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta. Si la SUPERSOLIDARIA considera conveniente expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, la fecha de cierre del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa precontractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: Sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

2.10. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió las condiciones generales y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Superintendencia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Superintendencia de la economía Solidaria o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.11. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones describe las bases económicas, técnicas, financieras y legales que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La entrega de la propuesta constituye plena evidencia que el proponente estudió completamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la SUPERSOLIDARIA, que recibió las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a completa satisfacción en cuanto al alcance del objeto del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos relacionados directa o indirectamente con la propuesta.

Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias y conocer todas y cada una de las implicaciones requeridas para presentar la propuesta técnica y económica sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el proceso de selección.

La SUPERSOLIDARIA no entregará, para los fines de preparación y presentación de la propuesta, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones.

En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados con la entrega de los bienes que se solicitan a través del proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se requieren, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados y/o proponentes de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo exime de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA,** en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores imprevistos o sobrecostos para EL CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como las demás erogaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Como consecuencia de lo arriba indicado, la SUPERSOLIDARIA no será responsable por la no obtención de las utilidades proyectadas por el Proponente, sean estas reveladas o no, toda vez que los pagos que se realicen al contratista remuneran de manera integral todas y cada una de las obligaciones que le corresponde desarrollar.
Conforme con lo expuesto, la **SUPERSOLIDARIA** entiende que la sola presentación de la propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte de los Proponentes respecto a que:

1. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de su Propuesta.
2. Han investigado plenamente las condiciones requeridas para la adecuada ejecución y el desarrollo del objeto del contrato contenido en su propuesta técnica, que se celebrará en virtud de la adjudicación del proceso de selección y con fundamento en sus propias estimaciones asumen la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del mismo.
3. Han investigado plenamente todos los factores determinantes de costo que incidan o puedan incidir en la Propuesta y en la ejecución del contrato.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

4. El hecho que el proponente haya obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, y/o el que haya o no estudiado la totalidad de las características mínimas requeridas no lo eximirá en ningún caso de la responsabilidad que le corresponda, ni dará derecho al Proponente a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso de selección, ni a reconocimientos económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del contrato.

5. El Proponente y/o contratista acepta que ni los directivos o personal de la **SUPERSOLIDARIA,** ni los asesores y/o consultores externos que brinden asistencia y/o apoyo a la estructuración y/o desarrollo del proceso de selección, son responsables respecto del contenido y veracidad, ni en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro, ni se entiende de su parte declaración y/o garantía alguna, tácita o expresa, que los obligue respecto al contenido de la información que consulten y obtengan los Proponentes.

6. Ninguna información contenida en este Pliego de condiciones constituye una promesa de celebrar contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el Proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSOLIDARIA.

2.12. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SUPERSOLIDARIA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la **SUPERSOLIDARIA** presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. La **SUPERSOLIDARIA** podrá verificar o corroborar la información o datos aportados por los Proponentes, lo cual se entiende con la sola presentación de la Propuesta acepta y autoriza expresamente a la Entidad.

Igualmente, el Proponente acepta y autoriza que la **SUPERSOLIDARIA** designe, si lo considera pertinente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del Proponente con el fin de verificar la información consignada en su Propuesta; así mismo, para solicitar información a las entidades del sistema financiero colombiano tendiente a corroborar los datos aportados en la Propuesta.

2.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **Cierre del Proceso** se hará el día y hora señalados en el cronograma, donde realizará por parte de los proponentes el cargue de los documentos directamente en la plataforma del **SECOP II**.

2.14. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en **Matriz de riesgos** que se publica como documento adicional del presente proceso de selección, se incluye lo relacionado con la tipificación, asignación y estimación de los riesgos

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

previsibles asociados a la ejecución del Contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

2.15. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad a lo estipulado en el decreto 1860 de 2021 Art. 5°, y el presupuesto oficial del presente proceso el cual es **inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el presente proceso de contratación **es susceptible de ser LIMITADO** a MiPymes colombianas.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

3. CAPITULO - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (…)".

De acuerdo con ello, se establecen los siguientes

3. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte del Comité Evaluador, de la siguiente manera:

Para participar en el proceso, el proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, ambiental, SST y técnico, mediante la presentación de los documentos correspondientes a través de la plataforma SECOP II.

LA SUPERINTENDENCIA verificará en el Registro Único de Proponentes (actualizado y en firme) y en los demás documentos solicitados, los requisitos habilitantes que aquí se establezcan. Esta verificación se realizará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera y capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Resultado Final	**Habilitado/ No habilitado**

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal.

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será **HABILITADO** o **NO HABILITADO.**

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones los documentos que se relacionan a continuación:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo de ejecución del contrato y un año más, a partir de la fecha de cierre del proceso.

a. **Personas jurídicas nacionales o extranjeras**, que se encuentren legalmente constituidas y su duración no sea inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un año más. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde se evidencie que el objeto social o su actividad comercial comprende actividades relacionadas con el presente proceso de contratación.

b. **Personas naturales:** Se deberá anexar el registro mercantil (si aplica) expedido dentro de los últimos 30 días calendario anteriores al cierre del proceso y para el caso de proponentes plurales además los documentos de constitución correspondientes.

c. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Nota. Sin excepción, todos los proponentes deberán tener una duración de por lo menos el tiempo de vigencia, ejecución del contrato (hasta su liquidación) y un (1) año más.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni el conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato y la declaración de no estar incluido en las listas

nacionales e internacionales de lavados de activos

Además, el representante legal del proponente individual y de cada uno de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la SUPERSOLIDARIA se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley (formato anexo). La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE Y FACULTADES

Podrán presentar propuesta personas naturales nacionales de manera individual, mayores de 18 años que cuenten con cédula y que sean capaces jurídicamente a menos que estén inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades; asimismo deberán aportar el registro mercantil (cuando aplique, artículo 28 del código de comercio). o en caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá anexar el certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. El certificado deberá contener la siguiente información y condiciones:

i. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
ii. El objeto social de la sociedad o actividad relacionada con este, deberá corresponder con el objeto y actividades del presente proceso de selección.
iii. Los representantes legales de la misma;
iv. Las facultades del representante legal;
vi. La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
vii. La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de consorcios y uniones temporales que actúen como proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación de los documentos que certifiquen la existencia y representación legal, en su país de origen, expedido por la autoridad competente.
viii. Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la propuesta un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección en la cual se autoriza al representante legal, para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que se sea adjudicado.

Si la Propuesta se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

Cuando el proponente fuere una Institución de Educación Superior Pública: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Educación Superior, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la Universidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, para lo cual de ser necesario deberá aportar los documentos correspondientes.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de esta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2.1. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- ✓ Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- ✓ Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar

su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada
por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos
contradicción oficial

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, DEBERÁN:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

a. La duración de la sociedad, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, liquidación del contrato y un (1) año más
b. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- ✓ Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- ✓ Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Traducción: Para la presentación de la oferta se aceptarán los documentos en traducción simple, una vez adjudicado el proceso, el proponente ganador deberá remitir los documentos contradicción oficial.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 3: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

3.1.2.4. APODERADO DEL PROPONENTE EXTRANJERO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o

el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Nota para Personas jurídicas extranjeras:

Toda persona jurídica extranjera deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato.
ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

3.1.3. PODER (APODERADOS):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, para efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar propuesta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en

nombre y representación del Adjudicatario el Contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. (cuando aplique).

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

3.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO (En caso de que aplique)

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

3.1.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes dependiendo de si se trata de personas naturales o jurídicas, deberán acreditar los requisitos indicados en los numerales precedentes dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, en el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la Propuesta o la firma del Contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.

3.1.5.1. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes denominado "conformación de unión temporal, - conformación de consorcio", según corresponda, el cual deberá expresar su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá contener la siguiente información:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
II. Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. La suma de los porcentajes de participación debe corresponder al 100%.
III. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
IV. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
V. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
VI. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
VII. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas.

En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales o actividades relacionada con este, de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

3.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) tal como lo establece los artículos 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 ,2.2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso), en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme de conformidad a lo señalado en la ley.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de

proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país o demás entidades no obligadas a tener RUP (Ver formato).

3.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tenerlo podrá aportar la certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en relación con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente (persona natural), según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota 3: El proponente deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del revisor fiscal, en caso de que la sociedad esté obligada a tenerlo, emitida por la Junta Central de Contadores y con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 4: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo

83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 5: En todo caso, la SUPERSOLIDARIA podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.

3.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:

Se deberá adjuntar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla en hologramas y si es persona natural extranjera copia de su pasaporte vigente, y si se encuentra residenciada en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el documento de identificación de cada uno de los integrantes.

3.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO VIGENTE (RUT)

El proponente deberá adjuntar el RUT expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) y actualizado atendiendo lo consagrado por la DIAN en la Circular Externa 000001 de 2023, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

3.1.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato denominado COMPROMISO **DE TRANSPARENCIA,** debidamente diligenciado y firmado (formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.11. COMPROMISO ANTICOLUSION:

En el marco de los principios de la contratación pública y con el propósito de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las practicas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes, según lo previsto por las normas que regulan la materia y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente.

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del mismo. (formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

3.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1983, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **En la carta de presentación de la propuesta el oferente debe afirmar expresamente bajo la gravedad del juramento, lo cual se entiende cumplido con su firma, que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad.**

3.1.14. OTROS DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD - ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Serán verificados por la SUPERSOLIDARIA, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del sistema nacional de medidas correctivas, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

En caso que los certificados de antecedentes del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será RECHAZADA. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.1.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en su propuesta una póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades estatales (Decreto 1082 de 2015), expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, en los siguientes términos:

1. Póliza de garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades públicas.
2. Asegurado y beneficiario: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.
3. Ubicación del beneficiario: Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60 - 50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación.
4. Identificación del beneficiario: Identificada con NIT 830053043;
5. Tomador: Proponente.
6. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para el presente
proceso.
7. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
8. Objeto de la garantía: Garantizar la seriedad de la oferta del proceso de selección.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

i) La no suscripción del contrato de sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de /Condiciones, los Términos de Referencia, el Estudio Previo y/o Pliego de Condiciones, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.

iii) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.

iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá constar en el documento de garantía de seriedad de la oferta el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación y deberá estar firmada por los representantes legales de los mismos

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite LA SUPERINTENDENCIA.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por la Entidad para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

LA SUPERINTENDENCIA, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por LA SUPERINTENDENCIA las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta deberá acreditarse simultáneamente con la propuesta, **NO** será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

No obstante, la corrección de errores contenidos en la garantía de seriedad debe realizarse únicamente dentro del término del traslado del informe de evaluación de requisitos habilitantes que es simultáneo al plazo para recibir documentos subsanatorios.

La **SUPERSOLIDARIA** se reserva el derecho de solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía en la medida en que ello sea necesario, es decir en caso de prorrogarse el plazo para la adjudicación del proceso de selección; el Proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su Propuesta y ampliar la validez de la Garantía por el término adicional que señale la **SUPERSOLIDARIA.**

En caso de presentarse participación de un consorcio o una unión temporal, la **Garantía** deberá ser tomada a nombre los integrantes del consorcio o unión temporal con la indicación de su porcentaje de participación en el caso de las uniones temporales y debe estar suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio.
Si el Proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si el Proponente es una persona jurídica, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva o por la entidad competente de acuerdo con la ley, y no sólo con su sigla o marca, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo del proponente, quien no tendrá derecho a exigir de la **SUPERSOLIDARIA** reembolso o pago alguno por este concepto. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
  La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.1.16. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS SANCIONES

El proponente con el diligenciamiento del formato anexo declara bajo la gravedad de juramento, que la firma que representa no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años. (Formato anexo – no modificar logos ni plantilla).

NOTA 1: Personas jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas: i. Las personas jurídicas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), en este proceso de selección directamente o a través de dicha sucursal siempre y cuando su objeto social le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato del presente proceso. ii. Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia o que decidan participar directamente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

3.1.17. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto 1600 de 2024, el Representante Legal o Apoderado del proponente persona jurídica o proponente plural, deberá aportar en el término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas, manifestación sobre la existencia, o no, de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En particular, deberán poner de presente si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En los casos en que el proponente no cuenta con ninguna de las situaciones de control descritas en de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, la respectiva manifestación será válida desde el momento de presentación de las ofertas. Para el efecto la entidad pondrá a disposición el anexo correspondiente, el cual corresponde a un modelo, no obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación el en formato que estimen conveniente, siempre y cuando se señale lo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2o del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015 sobre prevención de corrupción en la contratación pública.

Nota 1: En el evento que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

Nota 2: Este requisito será obviado en el evento que sólo haya una oferta, de proponente singular, en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente y sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organización. Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente, en firme en el RUP.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los

poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.2.2. LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al **31 de diciembre de 2025** y en firme teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

De acuerdo con lo anterior en caso de Consorcio o unión temporal la capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de organización demostrando que cuentan con:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Índice de Liquidez igual o superior a dos punto cuatro (2.4)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Condición:

Si IL > = 2.4 la propuesta se acepta
Si IL < 2.4 la propuesta se rechaza

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cincuenta y uno por ciento (51%).

NE = Pasivo Total / Activo Total

Condición:

Si NE = < 51 la propuesta se acepta
Si NE > 51 la propuesta se rechaza

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una razón de cobertura de intereses igual o superior a ocho punto siete (8.7)

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición:

Si RCI > = 8.7 la propuesta se acepta
Si RCI < 8.7 la propuesta se rechaza

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a cero punto veintinueve (0.29).

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Condición:

Si RP > = 0.29 la propuesta se acepta
Si RP < 0.29 la propuesta se rechaza

5. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad Operacional dividida por el Activo Total

Se considera HÁBIL al proponente que acredite una rentabilidad del activo mayor o igual a cero puntos cero punto catorce (0.14).

RA = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Condición:

Si RA > = 0.14 la propuesta se acepta Si
RA < 0.14 la propuesta se rechaza

6. CAPITAL DE TRABAJO: activo corriente menos pasivo corriente. Se considera HÁBIL al proponente que acredite un Capital de Trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Condición:

Si CT > = al 100% del presupuesto oficial se acepta
SI CT < al 100% del presupuesto oficial se rechaza

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes será la consignada en el RUP con corte diciembre 31 de 2024.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal. Para la determinación de los índices se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, tomando el mejor año fiscal para cada uno de los integrantes.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, todos sus resultados cumplan con las condiciones enunciadas.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 4: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

NOTA 5: El proponente extranjero deberá acreditar su información financiera del año 2024 para la verificación de los indicadores solicitados en el presente numeral, a la fecha de corte que corresponda para dicho año.

NOTA 6: En caso de que la información reportada en el RUP no sea suficiente para verificar los índices financieros solicitados, se solicitará la información financiera que considere pertinente para su verificación.

3.3. INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. La persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Por lo anterior, es necesario que los proponentes presenten junto con su propuesta el RUP vigente y en firme al cierre del proceso cuya información financiera sea a corte 31 de diciembre 2025.

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICADOR	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 2.4
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<= 51%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 8.7
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.29
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.14
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	100% PO

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

3.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Teniendo en Teniendo en cuenta que la contratación requerida se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta inversa, se exigirá a los proponentes que deseen participar en el respectivo proceso, que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

3.4.1.1. CERTIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento de las especificaciones del proceso, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

-. El oferente deberá anexar certificación del fabricante del producto a ofertar, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual, en donde conste que es partner autorizado para la venta, suministro de productos, servicios, soporte licencias y garantías de la solución para Colombia.

-. El oferente deberá adjuntar con su propuesta una carta emitida por el fabricante donde evidencie el nivel de membresía, mínimo en los dos últimos niveles.

3.4.2. SUSCRIPCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente debe manifestar que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No 1. Especificaciones Técnicas. La cual deberá ser presentada debidamente diligenciada y firmada por su representante legal o apoderado.

3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Naturaleza y experiencia de los proponentes: La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES), mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará de la siguiente manera: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de **mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos**, cuyos objetos y/o actividades estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso, suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria total debe r igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos certificados deben haber sido ejecutados en un 100% dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para lo cual, debe anexar las respectivas certificaciones, con el fin de contar con información requerida por la entidad para validar la experiencia relacionada. En ese sentido, la experiencia deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Los contratos certificados deben estar registrados en el RUP, con por lo menos dos (2)

de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), siendo obligatoria la presencia del código 43233200 en la experiencia aportada en el RUP lo cual indica que los contratos se deben encontrar ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución. Códigos UNSPSC establecidos para la presente contratación (Ver tabla página siguiente):

Segmento	Familia	Clase	Nombre
43000000	43230000	43233200	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000	81110000	81111800	Servicio de instalación de Sistemas
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento de software de protección y seguridad
81000000	81110000	81111508	Servicios de Implementación de Aplicaciones

Toda vez que la entidad requiere verificar información adicional, el proponente deberá aportar las certificaciones de cada uno de los contratos que presenta como experiencia.

Tratándose de consorcio o unión temporal, de igual manera cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos una de las certificaciones solicitadas.

La experiencia corresponderá a la sumatoria de la misma; de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución del proponente plural y cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado del RUP vigente y en firme.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Consorcio o Unión Temporal, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la forma asociativa correspondiente, por lo que se tendrá en cuenta Ia información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar el porcentaje de participación. El proponente deberá indicar claramente el número de consecutivo en el RUP con el cual pretenda acreditar la experiencia requerida.

Las certificaciones presentadas por el proponente para acreditar la experiencia específica mínima habilitante, deberán contener los datos básicos del contrato, así:
a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número de Contrato (si aplica).
d. Objeto
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de terminación y el primer día del respectivo mes como fecha de inicio.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso de que se hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se

expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.
Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes necesarios para verificar la información presentada.

No se aceptarán auto certificaciones, es decir, que el proponente certifique su propia experiencia.

El Proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanar.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
NOTA 2: Si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato o facturas para soportar la información requerida.
NOTA 3: Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios y Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la Entidad, siempre y cuando se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor, en el porcentaje de participación.
NOTA 4: Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior. Si dentro de la certificación se refieren objetos o actividades diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y/o servicios y/o diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y/u Orden de Compra, con su respectiva acta de recibo a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio.
NOTA 5: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
NOTA 6: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 7: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el

Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el

ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3.4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES.

3.4.2.1. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 (Decreto 1082 de 2015). Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

3.4.2.2. PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

6. Tiempo de experiencia.
7. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
8. Índices de capacidad financiera.
9. Índices de capacidad organizacional.
10. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso se utilizará el siguiente criterio diferencial para MIPYMES y emprendimientos de mujeres:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y con las definiciones de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del

Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, como condición habilitante diferencial de la propuesta, el proponente MIPYME domiciliado en Colombia, deberá acreditar experiencia en la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados, cuyo objeto, o alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso; Los contratos certificados deben haber sido ejecutados en un 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral para MIPYMES

NOTA: Para la verificación y evaluación del criterio diferencial de experiencia, se deberá tener en cuenta los requisitos establecidos para la evaluación de la experiencia mínima establecida en el pliego de condiciones y en los estudios previos del proceso.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

3.5. ACLARACIONES DE LA OFERTA

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la SUPERSOLIDARIA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta económica presentada, en cuyo caso serán inadmisibles.

Si el proponente no envía aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados hasta antes de la audiencia de la subasta, iniciando esta con la apertura del sobre económico, y si de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se allega un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

3.6. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como Proponentes las personas naturales, jurídicas, nacionales o

extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal, siempre que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidos en la Constitución Política o en la ley y que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados para la fecha de Cierre del Proceso en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) indicados más adelante.

Igualmente, podrán participar el Proponente o sus integrantes en caso de ser Proponente plural que no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de Común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá el precio, como único criterio de evaluación.

El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2– Económico) del SECOP II

ESPACIO EN BLANCO

4. CAPÍTULO- ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES, PROPUESTAS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO Y A LA HORA DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SUPERSOLIDARIA Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA SUPERSOLIDARIA deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción simple al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma, y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente realizará directamente el cargue de los documentos en la plataforma del **SECOP II**.

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la SUPERSOLIDARIA. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

LOS DOCUMENTOS ENVIADOS POR LA PLATAFORMA DE SECOP II DEBEN SER LEGIBLES, CLAROS, COMPLETOS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL OFERENTE EL CORRECTO ESCANEO DE SU OFERTA Y DE QUE LOS DOCUMENTOS QUEDEN ENVIADOS CORRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión (si aplica).

Los proponentes presentarán su oferta en medio magnético, con documentos legibles por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en el siguiente orden:

SOBRE I - HABILITANTE Y TÉCNICO
SOBRE II - ECONÓMICO

4.3. INFORMACIÓN RESERVADA

El proponente individual o en forma asociativa deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

De no identificarse la información protegida bajo reserva legal o de no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA SUPERSOLIDARIA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su Propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la verificación es pública y por lo tanto cualquier persona podrá obtener copia de la misma. Esto último excepto cuando se trate de información con carácter reservado.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de **LA SUPERSOLIDARIA** y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

4.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

4.5. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad la SUPERSOLIDARIA se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II". En cumplimiento de lo

establecido en dicho protocolo el correo electrónico dispuesto para ejecutar el Protocolo de Indisponibilidad (conforme el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente) será: contratacion@supersolidaria.gov.co https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

4.6. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

4.7. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la propuesta serán a su costa y riesgo. Por consiguiente, la **SUPERSOLIDARIA** no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

4.8. PROPUESTAS PARCIALES

La SUPERSOLIDARIA **RECHAZARÁ** las propuestas parciales.

4.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el proponente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, pueden ser adjuntados en inglés o en traducción simple.

4.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo

por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Consularización: De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Cuando se trate de sociedades, el mencionado artículo indica que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Surtido el trámite señalado los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución* 10547 *del 14 de diciembre de 2018"*.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

4.11. SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Durante el término para efectuar la evaluación de las Propuestas, la SUPERSOLIDARIA podrá solicitar, bajo el más estricto respeto al principio de igualdad, a cualquiera de los

Proponentes que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al rechazo de la Propuesta, estén relacionados con la falta de capacidad o se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de la Propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Igualmente, podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada verificación, los documentos deberán ser aportados antes de la realización del evento de subasta, de acuerdo con lo señalado con la Ley 1882 de 2018.

En el caso que el Proponente no allegue los documentos solicitados, no realice las aclaraciones requeridas o tales aclaraciones no sean satisfactorias para la SUPERSOLIDARIA, la Propuesta será RECHAZADA.

4.12. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y de experiencia o técnico de las propuestas.

La SUSPERSOLIDARIA podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.13. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

4.14. PROPUESTAS HABILITADAS

En el plazo indicado en el cronograma, la **SUPERSOLIDARIA** dará respuesta a las observaciones y por ende emitirá el informe ajustado de evaluación**.** Dicho informe se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma del **SECOP II.**

4.15. DILIGENCIA DEBIDA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

4.16. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen.

Las disposiciones de este documento en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

4.18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

proponentes ni a terceros hasta que la SUPERSOLIDARIA publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

4.19. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la SUPERSOLIDARIA lo estime conveniente, o por solicitud plural de oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento.

4.20. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1882 de 2.018 se tiene como plazo para subsanar **hasta antes del inicio de la subasta, entendiendo que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.**

4.21. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Rendida la recomendación pertinente por parte del comité evaluador una vez realizado el evento de subasta; dentro del plazo señalado en el cronograma la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por el valor de la oferta del proponente habilitado que oferte menor valor, una vez culminada la subasta, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio, dentro del evento de subasta inversa electrónica o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

En caso de que se rechace la oferta de mejor precio, la Entidad podrá adjudicar el proceso de selección a quien haya ofertado el segundo menor precio o declarar desierto el proceso. LA ENTIDAD hará la adjudicación en el término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4.22. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SUPERSOLIDARIA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La SUPERSOLIDARIA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

4.23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

4.24. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SUPERSOLIDARIA a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el Artículo 8º, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

B. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON EL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.25. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será RECHAZADA la oferta del proponente que no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

(i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas;
(ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y
(iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.26. CAUSALES DE RECHAZO

Solo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral sexto, articulo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

La SUPERSOLIDARIA rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este pliego de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

Son causales de rechazo: de las propuestas:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, en este caso se rechazará todas las propuestas. Aplica, en el caso de que una misma persona presente más de una propuesta, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, las dos propuestas serán rechazadas.
2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o parciales.
3. Cuando el proponente o su representante o alguno de los partícipes del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
4. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y no aclare o no subsane los documentos que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, sin perjuicio del principio de subsanabilidad establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el anexo técnico, y/o la ficha técnica, y/o no se oferte conforme a lo establecido por la entidad según sus requerimientos.
6. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
7. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o cuando su propuesta económica indicada en el SECOP II supere el presupuesto oficial o no ofertar las cantidades mínimas solicitadas o superen los valores unitarios máximos establecidos por la entidad en el SECOP II por la SUPERSOLIDARIA
8. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados.
9. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
10. No corresponder el objeto social o actividad relacionada con este de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso o por personas jurídicamente incapaces.
11. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos colusorios entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviadas oficialmente a los proponentes.
13. Cuando la información requerida que deba reposar en el RUP del proponente en forma individual o cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme hasta antes de la fecha señalada para dicho efecto en el cronograma del presente proceso de selección.
14. Cuando la propuesta presentada NO CUMPLA con los indicadores de la capacidad

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

financiera establecidos en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

16. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

os demás previstas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas que rigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

5. CAPITULO CINCO- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, la SUPERSOLIDARIA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito	víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre y cuando el proponente cumpla con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.	**1.** copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente **2.** copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. **3.** Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas). **4.** certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.	**Supuesto 1:** Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal. **Supuesto 2:** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Supuesto 3:** Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año). **Supuesto 4:** Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el cargo).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el

	condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,	oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o

	reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se	una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones

		de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber	SORTEO- que se realizara vía MEET. Para lo cual la entidad mediante mensaje público de la plataforma del SECOPII, compartirá el link de ingreso	

	sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	

ESPACIO EN BLANCO

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

CAPITULO SEIS SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado el Artículo 6 Decreto 1860 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al criterio de propuesta inicial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad, realizará la apertura de sobres que contienen la oferta económica, se realizará conforme a lo establecido en el cronograma, verificando el menor precio ofertado, la Entidad tomará como precio de arranque el valor de la menor oferta.

6.1. PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE.

Los lances deben ser sobre el valor total de la oferta. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al dos por ciento (2%) de la menor oferta presentada, es importante aclarar que, este decremento aplica y reduce simultáneamente el valor total ofertado, señalado en la propuesta económica.

6.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del previo consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. **De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.**

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, LA ENTIDAD, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HÁBILES, para efectos del presente proceso se realizará una subasta Electrónica.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos; sin extensión de ningún tipo. Por tanto, solo se considerarán como lances válidos los que se presenten efectivamente dentro de esos 20 minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta del proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia compra eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2,2,1,2,1,2,6 del decreto 1082 de 2015 que señala: *"Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha decidido no participar en la misma",* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2,2,1,2,1,1,1 del decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la superintendencia de la economía solidaria no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los

ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar del evento.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle de lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La Entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes **no sean visibles** sino hasta el final de la subasta, en el desarrollo de la subasta el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien envió la primera postura.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

El proponente que realice un lance no válido quedará excluido de la subasta y el último lance válido que haya efectuado será su oferta. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia compra Eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf página 7 o sus actualizaciones en caso de que existan.

Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad debe reiniciar la subasta (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015). Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección " **MENSAJES**" de la plataforma del SECOP II.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.

6.3. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El precio más bajo ofertado en la Propuesta Económica será considerado como precio base, para el inicio del evento de subasta.

Los impuestos a que haya lugar deberán incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminados y los valores que aplicarán al evento de subasta deben incluirlo al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta estos conceptos cuando aplique los márgenes de decremento pues los mismos deben incluirlo en todos los lances.

LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR LA PROPUESTA INICIAL SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EL CUAL SOLO SE ABRIRÁ EN EL CASO DE QUE SU PROPUESTA SEA CONSIDERADA COMO HÁBIL.

Si el proponente no discrimina los impuestos y el bien los causa, la Entidad los considerará incluidos en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

NOTA: La Entidad realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precio ofertados por el proponente adjudicatario en la oferta económica, de conformidad con el (5%) porcentaje total que este haya aplicado en la subasta inversa.

6.5. UNICO PROPONENTE

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta,

y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial y cumpla con el criterio de valor propuesta inicial.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con los criterios establecidos de propuesta inicial.

6.6. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

6.7. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de la propuesta, la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

6.8. LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

6.9. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

1) Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el mini sitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2) Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma.
https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

3) Es importante participar en el simulacro de subasta. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

6.10. ADJUDICACIÓN EN AUSENCIA DE LANCES EN LA SUBASTA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando aún estado dos o más proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, no se presenten lances, al proponente que presentó la oferta más baja inicialmente.

ESPACIO EN BLANCO

7. CAPÍTULO – CONTRATO

7.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las condiciones del presente Pliego de Condiciones, los oferentes aceptan íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

7.2. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

En la interpretación del contrato debe privilegiar los fines de la contratación estatal, la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Ahora bien, también se tendrán en cuenta las normas de interpretación de las contenidas en el libro IV del Código Civil y los principios generales del derecho, en especial los relativos a los contratos y al derecho administrativo.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será **de UN (1) mes**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía

Nota: El tiempo de cobertura de garantías, soporte y licenciamiento de los equipos, debe cubrir de acuerdo a la especificación dada en la ficha técnica del presente proceso (fechas específicas de garantía para cada uno de los ítems), por parte del fabricante de los equipos como por parte del partner que se le adjudique el proceso.

7.4. VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato corresponderá al **menor precio** ofertado en el presente proceso de selección de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

7.5. FORMA DE PAGO

La Supersolidaria pagará al contratista el valor del contrato así:

- **Único pago**: Correspondiente al valor Rde las licencias adquiridas, soporte y derecho a las actualizaciones directas del fabricante, según ficha técnica, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará factura electrónica (en el evento en que esté obligado a facturar electrónicamente), validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del PAC, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

7.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución será en la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la ciudad de Bogotá, ubicada Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60 - 50 Piso 8 - Centro Empresarial Gran Estación

7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 50 de la ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objetivo del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

7.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y La Superintendencia de la Economía Solidaria.

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y/o digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.

3. Autorizar a la Superintendencia de la Economía Solidaria a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.

4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.

5. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás sistemas integrados que se implementen en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.

8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual que soporten la ejecución del contrato, en relación a las actividades desarrolladas

y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago, el cual será verificado por éste.

9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que y La Superintendencia de la Economía Solidaria no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos de la entidad).

10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE de acuerdo con la clasificación establecida en los activos de información.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.

14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.

15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. El equipo de cómputo con el que disponga el contratista deberá contar con las medidas mínimas de seguridad que disponga la entidad para la conexión a los sistemas de información que requiera para el cumplimiento de su objeto contractual. En los casos en que, por Seguridad de información, el contratista desarrolle actividades que requieren de equipos robustos para el procesamiento de datos, multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.

16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al periodo facturado.

18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.

19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.

20. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.

21. Dar cumplimiento al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", según Directiva Presidencial 01 de 2023.

22. Cumplir con las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, garantizando el uso adecuado de las herramientas tecnológicas para prevenir incidentes de ciberseguridad.

23. Las demás establecidas en el Artículo 1982 del Código Civil y que correspondan al objeto de la Contratación o que sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

7.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, serán obligaciones las siguientes:

1. Entregar a la Superintendencia de la Economía Solidaria el certificado de licenciamiento de la solución de protección avanzada de endpoints con capacidades EDR/XDR, expedido por el fabricante, indicando la cantidad de licencias adquiridas y su vigencia.
2. Realizar la instalación, implementación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la solución de protección avanzada de endpoints con capacidades EDR/XDR, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
3. Garantizar que la solución suministrada cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas, funcionales y operativas establecidas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
4. Garantizar el correcto despliegue y funcionamiento de los agentes de protección en los equipos y servidores definidos por la Entidad.
5. Configurar las políticas de seguridad, reglas de detección, mecanismos de prevención, contención y respuesta, así como los demás componentes necesarios para la correcta operación de la solución.
6. Brindar soporte técnico especializado para la atención de incidentes, requerimientos, consultas, configuraciones y actividades de mantenimiento relacionadas con la solución suministrada, de manera remota o presencial según la complejidad del caso.
7. Realizar visitas mensuales de afinamiento y seguimiento al funcionamiento de la

plataforma.

8. Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a dos (2) horas para la atención remota de incidentes o requerimientos reportados por la Entidad.
9. Prestar soporte técnico presencial cuando la naturaleza del incidente o requerimiento no permita su solución de manera remota.
10. Garantizar la cobertura del licenciamiento, soporte técnico, mantenimiento, actualizaciones y garantía de la solución durante toda la vigencia contractual.
11. Suministrar durante la ejecución del contrato las nuevas versiones, actualizaciones, mejoras funcionales, motores de detección, firmas, componentes y parches de seguridad liberados por el fabricante.
12. Realizar el ajuste, afinamiento y optimización de las políticas de protección, reglas de detección, exclusiones y mecanismos de respuesta de la solución, con el fin de mejorar la efectividad de detección de amenazas y minimizar falsos positivos.
13. Brindar acompañamiento técnico especializado en la investigación, análisis, contención y respuesta de incidentes de seguridad informática detectados a través de la solución EDR/XDR durante la vigencia contractual.
14. Realizar transferencia de conocimiento al personal técnico designado por la Entidad sobre la administración, operación, monitoreo, generación de alertas, gestión de incidentes, respuesta ante amenazas, configuración y buenas prácticas de uso de la plataforma.
15. Contar con niveles de escalamiento para la atención y solución de incidentes, contemplando mecanismos de registro, seguimiento y trazabilidad de los casos reportados por la Entidad.
16. Suministrar a la Entidad los canales oficiales de atención y escalamiento de soporte técnico, incluyendo correo electrónico, línea telefónica, portal de soporte o cualquier otro medio definido para la atención del servicio.
17. Disponer de personal técnico idóneo, certificado por el fabricante y con experiencia en la implementación, administración, configuración y soporte de soluciones EDR/XDR.
18. Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe técnico que detalle las actividades realizadas durante el periodo en materia de implementación, configuración, mantenimiento, soporte y atención de incidentes, incluyendo los resultados obtenidos, las acciones ejecutadas y demás aspectos relevantes relacionados con la ejecución del contrato.
19. Responder por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a la infraestructura tecnológica de la Entidad como consecuencia de actividades realizadas por el contratista durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual no afecten la continuidad, disponibilidad, integridad, interoperabilidad ni el normal funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Entidad.
21. Cuando se requiera realizar actividades que puedan generar impacto sobre la infraestructura tecnológica institucional, presentar previamente a la supervisión un plan de trabajo que incluya el procedimiento a ejecutar, análisis de riesgos, impactos identificados y plan de reversión para su aprobación.
22. Adoptar las recomendaciones técnicas efectuadas por el supervisor del contrato orientadas al fortalecimiento, optimización y administración de la solución implementada.
23. Asumir los costos asociados al desplazamiento de personal técnico, transporte, herramientas, seguros y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del

contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.

24. Garantizar la confidencialidad, integridad y protección de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
25. Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para impedir la pérdida, alteración, divulgación, acceso no autorizado, copia, sustracción u utilización indebida de la información institucional.
26. Abstenerse de utilizar la información y documentación institucional para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
27. Devolver o eliminar, según corresponda y previa autorización de la Entidad, la información suministrada para la ejecución del contrato una vez finalizadas las actividades contractuales.
28. Suministrar toda la documentación técnica, manuales, guías de administración y demás información necesaria para la correcta operación y administración de la solución por parte de la Entidad.

7.8. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

La propiedad, titularidad, reserva e integridad de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la SUPERSOLIDARIA. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la SUPERSOLIDARIA con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la SUPERSOLIDARIA y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

7.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **LA SUPERSOLIDARIA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato.

7.10. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.11. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de supervisor del **Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, código 1028, grado 17**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

7.12. GARANTÍAS

El PROVEEDOR garantizará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, mediante la constitución de la garantía única a favor de la SUPERINTENDENCIA en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionammiento de los bienes	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.13. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a- Los estudios previos.
b- El proyecto del pliego de condiciones y Pliegos de Condiciones definitivo, sus anexos, Adendas (si hay lugar a ellas) y demás documentos del proceso.
c- La propuesta adjudicataria y los demás documentos adjuntos presentados con la misma.
d- Las instrucciones que sean suministradas al **CONTRATISTA** por el Supervisor del contrato.
e- Todas las Comunicaciones que se intercambien entre las partes contractuales y entre **LA SUPERSOLIDARIA** y la aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato.
f- Informes o productos objeto del proceso de selección.
g- Los cumplidos y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución del contrato, especialmente los que con ocasión de la naturaleza de la presente contratación debe entregar el Contratista a **LA SUPERSOLIDARIA.**

7.14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la SUPERSOLIDARIA la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la Coordinación de Contratos, y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

7.15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: La SUPERSOLIDARIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la SUPERSOLIDARIA para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o La SUPERSOLIDARIA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

7.17. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

7.18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

7.19. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la SUPERSOLIDARIA, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA SUPERSOLIDARIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA SUPERSOLIDARIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la SUPERSOLIDARIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La SUPERSOLIDARIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La SUPERSOLIDARIA lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a

favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, La SUPERSOLIDARIA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

7.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (si aplica)

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.
La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Proyectó Yassir Amin Alvarez: Abgado Grupo de contratos